

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS SUMINISTROS LUBRICANTES PARA USO DE LA CAMIONETA DE PLACA EGJ-322 DE MARCA NISSAN NAVARA****1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL-CUSCO – APURIMAC EN LA REGIÓN CUSCO APURÍMAC. De la Unidad Zonal XVII CUSCO – APURÍMAC, RUC N° 20503503639, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dirección Av. Pachacútec N° 394, distrito de Wachaq, provincia y departamento de Cusco.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS SUMINISTROS LUBRICANTES PARA USO DE LA CAMIONETA DE PLACA EGJ 322 DE MARCA NISSAN NAVARA.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es mantener en óptimo estado de operatividad las unidades de equipo mecánico asignados al Tramo: SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL-CUSCO – APURIMAC EN LA REGIÓN CUSCO APURÍMAC para el mantenimiento de la red vial nacional brindando al usuario confort y garantía de la transitabilidad vial y así poder prestar un buen servicio en los trabajos de; mantenimiento, emergencia y Supervisión del Tramo.

META 246 POI: 0138 3000131 5001433 15 033 0064 Supervisión del Mantenimiento de la Red Vial Nacional Cusco - Apurímac.

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

CAMIONETA NISSAN NAVARA PLACA EGJ-322 N° MOTOR YD25-437872T N°SERIE MNTVCUD40C6010059 AÑO DE FABRICACIÓN 2012 ODOMETRO ACTUAL 405380

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD
1	ACEITE DE MOTOR 15W40	MOB122520	2.00	GLN.
2	FILTRO DE ACEITE MOTOR	15208BN30A	1.00	UND.
3	FILTRO DE PETROLEO O COMBUSTIBLE	164037F40B	1.00	UND.
4	FILTRO SEDIMENTADOR	1640501T0A	1.00	UND.
5	FILTRO DE AIRE MOTOR	16546EB70J	1.00	UND.
6	SHAMPOO LIMPIA PARABRISAS	NIMEXU04Q5	1.00	UND.
7	LIMPIADOR DE SISTEMA DE FRENO	NIMEXU03Q1	1.00	UND.
8	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	27274-EB700	1.00	UND.
9	ORING DE INYECTOR	166188H800	1.00	UND.
10	ACEITE DE TRANSMICION	80W90	2.00	GLN.
11	ACEITE LUBRICANTE	75W80	2.00	GLN.
12	JUEGO DE FUNDAS DE TERCIOPELO PARA ASIENTOS DE CAMIONETA X 3 PIEZAS		1.00	UND
13	FARO POSTERIOR PARA CAMIONETA	26510EB71A	2.00	UND.

5. PERFIL DEL POSTOR**Capacidad Legal:**

- Persona Natural o Persona Jurídica con Registro Único de Contribuyente, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación del servicio materia de contratación, (La persona natural se acreditará con la ficha del RUC, mientras que la persona jurídica lo hará con la vigencia de poder)
- Registro Único de Contribuyente (RUC) habilitado activo vigente. Acreditar con copia simple

Expediente: I-45843-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=JyR9F06vc0U=>



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás Nacional**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- *Registro Nacional de Proveedores (RNP) habilitado activo vigente. Acreditar con copia simple*
- *No ESTAR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO Acreditar con DJ*

Experiencia:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor ofertado, por la venta de bienes y/o insumos iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Garantía comercial del bien:

- *Garantía es de 3 meses o 10000 kilómetros DE TRABAJO EN LOS REPUESTO CORRECTIVOS*

6. PLAZO DE ENTREGA

La entrega se efectuará en una sola armada será de hasta 15 (quince) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente cumplida la siguiente condición.

- *El proveedor confirme la recepción de la orden de compra remitida por el área de abastecimiento de la Unidad zonal Cusco – Apurímac.*

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega será en la Unidad Zonal XVIII Cusco Apurímac Av. Pachacutec N° 394 Wanchaq – Cusco; en el horario de 09:00 a 13:00 Hrs y de 14:00 a 17:00 Hrs de lunes a viernes; PROVÍAS NACIONAL no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

8. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad será emitida por el encargado de equipo mecánico de Proviás Nacional de la Entidad dentro de un plazo que no excederá de cinco (07) días calendario, previa recepción física del responsable de Almacén de Unidad Zonal Cusco - Apurímac.

9. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada

10. FORMA DE PAGO

El Pago se efectuará en único (01) ARMADA, en Soles y depósito en Cuenta – Código de Cuenta Interbancaria (CCI), dentro del plazo de diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de recepción del bien.

Para efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas; EL CONTRATISTA deberá presentar la documentación mínima siguiente:

Carta de presentación dirigida al Jefe de la Unidad Zonal XVIII Cusco – Apurímac, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL.

- *Guía de remisión correspondiente.*
- *Comprobante de pago*

Forma de presentación:

Expediente: I-45843-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVÍAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=JyR9F06vc0U=>



Los documentos deben ser presentados en un (01) ejemplar, de manera virtual a través de la plataforma del Sistema de Gestión Documental de PROVIAS NACIONAL, con el número de Expediente generado. En un plazo máximo de cinco (5) días calendario posterior a la entrega de bienes.

11. PENALIDAD

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios $F = 0.40$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Notarial.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de recibida la solicitud.

12. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No, corresponde.

17. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Cusco, 3 de julio del 2026

Elaborado Por.

Aprobado Por /Jefe de Oficina Zonal.

Expediente: I-45843-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVÍAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=jyR9F06vc0U=>

